



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00291-00
Demandante: Diego Edison Galindo Barrero
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se evidencia que la apoderada de la parte demandante, el 11 de octubre de 2021, envió correo electrónico, a través de correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin se aplazara la audiencia fijada para el día de hoy, en razón a la celebración de otra audiencia a las 2:00 p.m. en el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá en el marco del proceso distinguido con el número 2014-135.

Frente a ello, preliminarmente, se pone de presente que este auto se expide en la fecha, debido que el referido escrito fue re direccionado al correo de este Despacho, por el Cendoj al correo desde: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el día de hoy a las 7 y 43 de la mañana. De modo, que fue hoy cuando este Despacho conoció del aludido memorial.

Precisado lo anterior, se observa que la audiencia dentro del presente proceso fue fijada el 14 de septiembre de 2021, así también que la relativa al proceso 2014 135 también fue programada el 13 de agosto de 2021, esto es, fueron planificadas con la suficiente antelación. De ahí que se infiera que la referida apoderada tuvo el tiempo suficiente, más de un mes, para haber advertido oportunamente del cruce de las dos audiencias y pedir con el suficiente tiempo, en un término razonable, la modificación de la fecha o sustituir el correspondiente poder.

Sin embargo, con el propósito de no afectar a la parte representada, se accederá a dicho pedimento, dejando, en todo caso, constancia de que dicha solicitud de aplazamiento se hizo de modo extemporáneo.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Fijar como nueva fecha la llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, **el 14 de octubre de 2021, a las 12:00 p.m.**

Se advierte que esta fecha fue previamente consultada de manera telefónica con las partes y que quien no concurra a la misma, sin justa causa, se hará acreedor a la multa impuesta en el numeral 4º del artículo mencionado.

El Despacho precisa que la misma se realizará, inicialmente, a través de la plataforma *Microsoft Team*, sin que en el caso de presentarse alguna dificultad técnica se acuda a otro medio, esto bajo el siguiente protocolo y reglas:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales. Y durante la misma, deberá guardarse el debido decoro, asegurándose también la inexistencia de algún ruido o interferencia que pueda perturbar la diligencia.

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de Secretaría o Secretario (a)- ad hoc- de los Juzgados, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, acompañado de otros pasos que en su momento oportuno se explicarán.

En cumplimiento al inc. 2º del art. 3º del Decreto 806 de 2020, es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los correos electrónicos suministrados, y a través de ellos se habilitará para acceder a las mismas y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en las audiencias. Direcciones electrónicas que corresponden con las siguientes: olgajurid@hotmail.com, sbarreto@movilidadbogota.gov.co y sergiobarreto1024@gmail.com.

Contra este auto no procede ningún recurso, conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez